



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 740-CU-2024
Piura, 04 de diciembre de 2024

VISTO

El Expediente N° 000160-0302-24-1, del 15.Oct.2024, que presenta el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 1712-VR.ACAD.-UNP-2024, del 09.Oct.2024, Oficio N° 2429-2024-OCAJ-UNP, del 15.Nov.2024, Oficio N° 2949/R-UNP-2024, del 25.Nov.2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*".

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria).

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía.

Que, con Oficio N° 1712-VR.ACAD.-UNP-2024, del 09.Oct.2024, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrectorado Académico, se dirige al Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, en la cual informa que en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica de fecha 01/10/2024, se determinó:

"PROCEDENTE LA PROPUESTA DE DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE MERITO EN LOS ESTUDIOS DE PRE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA".

Asimismo, señala que se remite lo actuado para su determinación en Consejo Universitario.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 740-CU-2024 Piura, 04 de diciembre de 2024

Que, con Oficio N° 2429-2024-OCAJ-UNP, del 15.Nov.2024, la Abg. Evelyn Maybelline Adrianzén Palacios, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNP, emite opinión legal textualmente: “ (...)Al respecto, el Estatuto de la UNP, prevé:

Artículo 21. Del Vicerrectorado Académico: El Vicerrector Académico, para el cumplimiento de sus funciones contará con las siguientes comisiones:

21.1 Comisión Académica, órgano de asesoramiento permanente, integrada por el Vicerrector Académico, quien la preside, Decanos de todas las facultades, Director de la Escuela de Posgrado y dos (02) representantes de docentes especialistas en Educación y Pedagogía de la UNP.

Artículo 22. De la Comisión Académica.

La Comisión Académica es permanente y tiene las siguientes funciones.

22.1 Planificar y organizar, bajo la dirección del Vicerrector Académico, las actividades académicas de la Universidad.

22.4 Coordinar y supervisar las actividades curriculares y extracurriculares que se vinculen a la formación profesional de los estudiantes.

22.7 Solucionar problemas relacionados a la actividad académica de los estudiantes, a propuesta de las Comisiones Técnicas

22.8 Otras que le asigne el Vicerrectorado Académico y los Reglamentos

2.4. Que, el artículo 174 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, regula respecto de las atribuciones del Consejo Universitario, lo siguiente:

Artículo 174. Son atribuciones del Consejo Universitario:

(...)

174.8 Concordar y ratificar los Planes de Estudios o de trabajo propuesto por las Facultades, Institutos, Escuelas y demás unidades académicas y de extensión universitaria.

174.13 Resolver las situaciones que comprometen el normal desarrollo de las actividades universitarias.

174.26 Otras que señale el presente Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura

(...)

Que, a través del Oficio N° 2949/R-UNP-2024, del 25.Nov.2024, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Secretaría General de la UNP, incluir en agenda de Consejo Universitario, el citado expediente;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 740-CU-2024
Piura, 04 de diciembre de 2024

autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N°04 del 04 de diciembre de 2024** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, el acuerdo de Comisión Académica de la Universidad Nacional de Piura, tomado en Sesión Extraordinaria del 01 de octubre de 2024, que a la letra dice:

"PROCEDENTE LA PROPUESTA DE DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE MERITO EN LOS ESTUDIOS DE PRE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA".

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

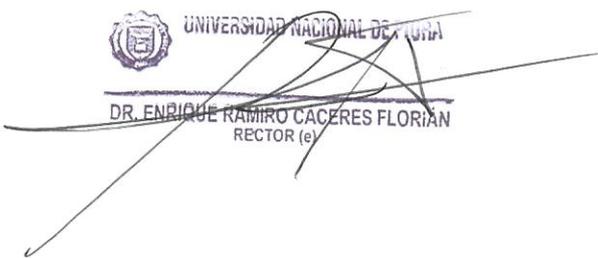
c.c: RECTOR, VR. ACAD, VR. INV., FACULTADES (14), OCAYCA, ARCHIVO
18 copias
VAGV/kmt




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIAN
RECTOR (e)